

el H. Sotomayor, con apoyo del H. Castro hizo la proposicion siguiente que fue aprobada: "Los juristas consultos que componen la comision codificadora i en Secretario, no podran ejercer la profesion de abogados, mientras dure el cargo que desempeñan por la presente lei." Finalmente el H. Egar, con apoyo del H. Cevallos, hizo la mocion de "Que la comision codificadora, en las asistencias de 1.ª clase, ocupara el lugar inmediato a la Corte Suprema, antes del Tribunal de Cuentas." Despues de un ligero debate la retiraron sus autores previo consentimiento de la Camara. Como era las 12.ª se llegó a la hora se levanto la sesion.



Pedro Antonio Jaimen

Sesion ord. del 17 de Oct. 6

Se abrió la sesion con asistencia de los H. H. Presid. Vicepresid., Portilla, Saenz, Castro, Cueva, Cevallos, Vena, Vacas, Egar, Sanchez, Bustamante, Icaza, Salvador (H.), Hornos, Paredes, Alvaroz, Saenz (H.), Salvador (H.), Maldonado, Ferraz, Chiriboga, i Paramillos. El H. Sotomayor entro poco despues de principiada la sesion, i faltaron a toda ella los H. Kallumbide, Ricante, Carbo Brisnes, i Traquandi, habiendo este ultimo excusado ante la Presidencia. Despues de leida i aprobada el acta de la sesion ord. anterior, se tomo en consideracion con el informe de la comision de instruccion publicas sobre la representacion del C. David Tabun, pidiendo la derogatoria del inciso 1.º del art. 3.º de la lei de 13 de Nov. de 1865.

que adjudicó la renta con que contribuya el convento de San Agustín para la escuela primaria á una de Pedagogía, puesto que no se había aun establecido esta ni había por ahora proporción de alumnos. La comisión opina por que se acceda á la petición i presente un proyecto de decreto consiguiente haciendo extensiva la derogatoria á la escuela que costaba el convento de San Francisco i que se halla en el mismo caso. Leído el proyecto pasó á 2.^a discusión. — En seguida se leyó el informe de la comisión de Legislación sobre el decreto aprobado por el Senado, declarando que los 60 días de duración del Congreso de que habla la Constitución son sin contar los días feriados i otros que por voluntad de ambas Cámaras no hubiere sesiones. La comisión concluye su informe opinando por que no debe aprobar la H. Cámara de Diputados el antedicho decreto por no ser conforme con la letra de la Constitución, i que debía mas bien proponerse la reforma de este en los términos que lo previene. Leído el proyecto i sujeta á votación fué negado, i los H. Sarmiento i Salvador (Mig.) comisionados para entregarlo en el Senado i dar las explicaciones necesarias sobre los motivos en que ha fundado su negativa la H. Cámara. — Pasaron á 3.^a discusión los dos siguientes proyectos de decreto 1.^o derogando el decreto de la última legislatura por el que se adjudicó á la sociedad de San Vicente de Paul de Guayaquil parte de las utilidades del Muelle pertenecientes al finado D. Antonio Peres; i 2.^o el que establece colonias itinerarias desde el pueblo de Panón hasta Canelos. — Se leyeron las modificaciones hechas en el Senado al proyecto estableciendo un Colegio Nacional en Ribamba; i fueron

arquetados con excepción de los incisos 5.º i 6.º del art.
 4.º que adjudicaba algunos fondos al Colegio. Al tra-
 tarse de estos fondos como uno de ellos previniere de
 un nuevo impuesto, se constituyó la Cámara en
 comisión general teniendo por Presidente i Secre-
 tario a los H.º Portilla i Sáenz (P.). Reestablecida
 la sesión se conformó por el 1.º no habense hecho indica-
 ción alguna i los H.º Sotomayor i Cornejo fueron
 comisionados de llevar el decreto al Senado i poner
 en conocimiento de esa H.º Cámara que esta no ha-
 bía aceptado los dos incisos ya citados. — En 3.º
 discutióse el proyecto de ley de Bancos reformado
 por la comisión H.º de Hacienda. — Se aprobaron
 los arts. 1.º i 2.º i al discutir el 3.º el H.º Cuera obser-
 vo que por el artículo se daba injerencia al Gobier-
 no en el establecimiento de Bancos; i que no esta-
 nia por estar a favor por la 1.ª parte. — El H.º Flores
 manifestó que para que la ley sea convenientemente conside-
 rada, era necesario que se dirija al Gobierno a fin
 de que se publique i se sepa que ya no son comerciantes
 si no banqueros; pues era el medio de hacer que
 se cumpla el art.º 2.º que ya se había aprobado i por el
 que se prohibía a los banqueros entenderse en las ne-
 gociaciones comunes de compra i venta. — El H.º Por-
 tilla expresó que era innecesario el artículo; pues que
 el Gobierno no debía tener injerencia ninguna en esta
 clase de establecimientos, i el solo hecho de darle avi-
 so del capital con que se intenta i de las demás condi-
 ciones parece incluir en permiso del Gobierno. Ma-
 nifestó que los Bancos solo podían existir por el cre-
 dito i fe que prestan i no por lo que le den los Gobi-
 ernos que no puede concederlos; que el Banco no era
 sino una sociedad anónima regulada por la
 ley de comercio. Debe ser, sin embargo, tan solo precautelada

La falsificación de moneda prohibiendo que los billetes se vuelvan de nuevo forros. — El H. Flores dijo que era muy justo el que estén precantelados los intereses fenecibles, pero que era necesario también la publicidad de la declaratoria del establecimiento de Bancos para conocimiento del público: es esto mismo que se reduce la presentación ante el Supremo Gobierno. — El H. Portilla dijo: siempre contiene el artículo una especie de petición de permiso, pues aunque no se dice claramente se da a entender. Dígase claramente que el que quiere establecer un Banco de aviso al Gobierno para su publicación en el periódico oficial. Por lo demás el Gobierno no debe tener ninguna intervención en la industria de los particulares, y así mismo el aviso para la publicación en el periódico oficial ha creído conveniente, mucho más cuando los banqueros tendrán cuidado de hacerlo saber no solo a los pueblos de la República sino aun a las Naciones extranjeras, y suprima la publicación en el periódico oficial por necesidad de contar con el Gobierno para se admitan avisos y otros remitidos. — El H. Flores insistió en que el artículo tal como se hallaba en el proyecto estaba bien claro y no requería ninguna alteración. — El H. Cagas manifestó que con decir dará aviso en lugar de expresará y añadir para su publicación en el periódico oficial creía se habían salvado las dificultades e hizo con apoyo del H. Portilla, moción de modificarlo en estos términos, mas habiéndose convenido el H. Flores en aceptar las modificaciones, redactó el siguiente §. Este será un nuevo aviso que se publicará en el periódico oficial, sin que al Gobierno sea protestativo o pormenore al establecimiento de Bancos, sin pensar la que

blicacion de la solicitud en el periodico oficial. — Vota-
 dos el art.º i el 5.º adicional que se aprobó, igualmente
 que los siguientes artículos hasta el 8.º inclusive habi-
 endose agregado al art.º 7.º por omision hecha por el H.
 Cortilla i la propiedad por el H. Castro ^{el día} en el caso de este ar-
 tículo se impondrá al banquero la multa del 10.º del
 valor del billete cuyo reembolso hubiere rechazado.
 Sujeta a votacion fue aprobado despues de un ligero
 debate entre don Antonio i el H. Flores que la comba-
 tivó. Los H. Torramilla Salvador (Mig.) informan
 non haber entregado en el Senado el decreto que se les en-
 cargo con este objeto en la presente sesion. — Fue in-
 troducido un mensaje de la H. Cámara del Senado
 i los H. mensajeros pusieron en manos del H. Pre-
 sidente el decreto estableciendo un colegio nacional
 en Misobamba informaron que el Senado se ha-
 bía reunido en las sesiones hechas por esta H.
 Cámara. — Finalmente el H. Gausell manifestó
 que en la sesion extraordinaria del día anterior
 habia combatido una proposicion del H. Ferraz
 para que se dispusiera que un eclesiastico que
 da concurrencia a las sesiones de la comision codifica-
 dora creada por la actual legislatura. Que la com-
 batió por que no creia convenientes los terminos en
 que se hallaba concebida la proposicion i que pedia
 la revocatoria para formular una nueva indicion.
 Revocada que fue segun el reglamento la hizo en
 los terminos siguientes. "Vota concurrir a la co-
 mision un eclesiastico elegido por el Congreso i
 con el sueldo de su beneficio, cuyo voto informa-
 tivo sera necesario en los asuntos que tengan re-
 lacion con la disciplina de la Iglesia i que
 nada por el H. Alvaroz fue aprobada.
 Despues de una ligera observacion del H. Car-

los Briones i los H. H. Ferrazas i Carbo comi-
sionados para poner esta modificacion en conoci-
miento del Senado. Con lo cual i siendo las tres-
de la tarde se levanto la sesion

Pedro de J. J. J.

Sesion extraordinaria del 17 de Oct^o

Por falta de los H. H. Presidente i Vicepresid. i en
conformidad con lo dispuesto en el §. unico del art.
4.^o del reglamento interior fue elegido de Presidente
a don el H. Saenz Narmel, quien con asistencia
de los H. H. Tacas, Castro, Bustamante, Chiriboga,
Cevallos, Vera, Carlos Briones, Cornejo, Paredes, Awa-
rer, Salvador (M.), Maldonado, Zaldivar, Ferrazas,
i Parrañillo declaro abierta la sesion. En el curso
de esta concurren con los H. H. Solomayor, Cueva,
Acara, Egar, Salvador (Mig.), i Saenz (J.). Leida el
acta de la sesion extraordinaria anterior, los H. H. Pa-
rañillo i Bustamante expresaron las causas por las
que no habian podido concurrir a ella; i ordenandose
se hiciera constar estas excusas fue aprobada el acta.
Leyose el informe de la comision de guerra opinando
por que se recomienda muy especialmente al P. C. el
pragm. a los herederos del finado Saenz Narmel
Toñi Sierra de los sueldos devengados por este i recla-
mados por su madre la doña Josefa Landarum i
puesto en discusion fue aprobado. Discusion
del proyecto de decreto estableciendo varios ramos
de enseñanza en el Colegio de San Vicente de Lata-
cunga, i paso a 2.^a discusion; habiendose pedido